

MEJORES PRACTICAS EN MATERIAS DE INVESTIGACIONES CONJUNTAS Y ENJUICIAMIENTOS
ESPECIALIZADOS

SOBRE TRATA DE PERSONAS EN EL SALVADOR.

Para hablar de las buenas practicas es necesario describir parte de nuestro impacto sobre el fenómeno criminal. La mayoría de los casos aperturados en nuestra unidad son de la Trata en modalidad de explotación Sexual, aunque también hemos investigado con éxito las modalidades de Trabajo Forzado, Matrimonio y Unión Forzadas, Adopciones Fraudulentas y Servidumbre. Sobre el *modo de operar* de los autores hemos descubierto estructuras de tratantes, y algunos que han actuado de manera Individual, se han visto además maras o pandillas involucradas en la Comisión de la Trata de Personas; respecto a las Víctimas, han sido Niñas, Adolescentes, Mujeres, Hombres y Población LGTBI; de nacionalidades Salvadoreñas, Guatemaltecas, Hondureñas, Costarricenses, Taiwanesas, Colombianas, y Ecuatorianas; finalmente en atención a los **medios de Captación, se han develado** Relaciones de Confianza, Ofertas de Trabajo en el Extranjero, Utilización de Redes Sociales y la Privación de Libertad; valga denotar que el principal elemento probatorio que permitió la incoación exitosa de la acción penal en todos estos casos fue la prueba testimonial.

El camino para tales efectos nunca fue llano, estuvo imbuido de sucesos técnicos y jurídicos, pues el órgano de prueba, antes de ser testigo, es persona humana, capaz de autodeterminarse, y no puede de forma alguna desconocerse su dignidad bajo el pretexto de culpar a los autores del ilícito, al contrario, nuestro deber como fiscales implica respetar la autonomía de la voluntad de la víctima que incluso decide no denunciar o que haciéndolo desiste o se retracta por distintas motivaciones personales, algunas de las cuales están relacionadas a condiciones de vulnerabilidad que les impiden acceder a los servicios de justicia, aspectos reflejados ya en las conocidas Reglas de Brasilia.

Básicamente el reconocimiento de los factores de vulnerabilidad ha sido un pilar fundamental de nuestra Política de Persecución Penal la cual desde el año 2017, se perfila con orientación victimológica en la perspectiva de los Derechos Humanos, de Genero, y de Niñez y Adolescencia, y otros grupos vulnerables en la sociedad salvadoreña, como una eje transversal de la actuación fiscal tanto en la investigación del delito como en el ejercicio de la acción penal ante los Jueces de la Republica.

Como ya mencioné existen aspectos técnicos y jurídicos que entorpecen el proceso de indagación del delito, ya que en ocasiones la víctima de trata no reconoce su evidente situación de explotación a la cual esta sometida, y en otras ocasiones estando conocedora de su calidad aun no tiene la confianza en el acompañamiento fiscal y en la tutela judicial de sus derechos, a veces desanimada, amenazada o en codependencia emocional con su explotador (piénsese en el síndrome de Estocolmo), evita cualquier vinculación con el sistema penal.

La víctima de la Trata no solo es la principal destinataria de los servicios de la Fiscalía General de Republica, sino además el aliado fundamental de la investigación, por lo que su desconfianza en el sistema deriva en su ausencia y esta a su vez en la insuficiencia probatoria. Aclaro que no estamos hablando en un desinterés en la justicia, ya que existe sin excepción en todas ellas un deseo de protección y ayuda, sino más bien una aversión a los procesos judiciales para acceder a la justicia, pues les son extraños, fríos, y revictimizantes.

Se ha construido con la practica tres herramientas que son parte de nuestra política de trabajo, (a) la búsqueda proactiva de víctimas; (b) Atención Integral en la etapa de investigación y acompañamiento en la etapa de judicialización, y (d) uso constante de las prerrogativas procesales que ayudan a disminuir la revictimización.

La *búsqueda proactiva de víctimas* parte de considerar por nuestra experiencia acumulada sobre este fenómeno criminal, que puede estar ocurriendo en centros de tolerancia donde se consumen bebidas alcohólicas y además se ofertan de manera explícita o implícita servicios sexuales. Bajo esa premisa se han realizado registros y allanamiento con autorización judicial en dichos lugares con la intención de encontrar víctimas, extranjeras y nacionales. Para ello hemos sostenido mesas de trabajo en coordinación con la Policía Nacional Civil, la Unidad Especializada Contra la Trata de Personas y Delitos Conexos, de la división Central de Investigaciones, a efecto de proceder a la detención in fraganti de los presuntos responsables y así mismo, iniciar las diligencias de averiguación urgentes, en la etapa de investigación.

Aunado a ello existe una disposición administrativa que permite mantener en TURNO de 24 horas a un fiscal especializado en el área, para recibir cualquier noticia criminal a toda hora, lo cual coadyuva a garantizar una orientación jurídica adecuada al proceso de indagación desde sus orígenes. Es el fiscal de turno que recibe la noticia criminal que debe ordenar las primeras

diligencias de investigación, siguiendo una ruta de atención preliminar a las víctimas, dentro de lo cual se practica la asistencia psicológica especializada, para dotar a la víctima de herramientas de resiliencia a fin de afrontar el proceso penal y en caso de ser necesario se derivan a albergues para su protección y además se garantiza la atención en salud de forma inmediata con los centros de salud públicos disponibles, de tal suerte que una vez atendida la víctima en sus necesidades de protección esenciales, se procede a la toma de su entrevista inicial para esclarecer la existencia del hecho y la participación de los involucrados.

Ese primer paso ha generado lo que yo denomino un puente de confianza que promete mantener una colaboración mutua con el sujeto de derecho y órgano de prueba, en el respeto pleno de su dignidad. No obstante, la víctima de trata por lo general es una persona con diferentes condiciones de vulnerabilidad y en especial las económicas; esto despliega diferentes efectos esperados y no deseados, ya que la temporalidad del proceso judicial, una vez ejercida la acción penal, puede durar meses e incluso años, manteniendo en expectativa a una víctima que desea alejarse del conflicto penal para sanar y olvidar.

Este aspecto es uno de los más delicados ya que en El Salvador el proceso penal como instrumento de realización de la pretensión punitiva del Estado permite por regla general la declaración judicial de los testigos en la última etapa, es decir en la etapa plenaria, y únicamente dentro de esta en la llamada VISTA PÚBLICA, de suerte que pueden pasar meses en trámite, espera que no solo torna endeble la memoria del testigo sino también un lastre que hace sucumbir su voluntad de contribuir a la declaratoria de responsabilidad de los tratantes.

Por ello se hace necesario perfilar como estrategia de enlucimiento la mayor cantidad de prerrogativas de protección como las garantías procesales reforzadas para las mujeres, niñez y adolescencia, personas con discapacidad, entre otras que cuentan con normativas singulares que establecen derechos específicos. Así mismo el uso de la CAMARA GESSEL, el ANTICIPO DE PRUEBA, y la PROTECCIÓN NOMINAL DE TESTIGOS, al ser aplicados de forma oportuna pueden contribuir decisivamente a la permanencia de la víctima en el proceso judicial y garantizar su acceso a la justicia.

En virtud de lo anterior es que coincidimos con el *Secretario General de la ONU cuando dice que "Los supervivientes de la trata deben ser quienes guíen nuestros esfuerzos"*.

